



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

**RESOLUCIÓN ALCALDÍA nº 1361**

--Expediente.....:	100234
--Fecha.....:	100825
--Asunto.....:	Contratación.
--Interesado.....:	Demasa, Cajalón y Banco Santander.
--Contenido.....:	No aceptación ofertas, declaración desierto el procedimiento convocado y apertura de nuevo procedimiento negociado con publicidad suministro barredora eléctrica por leasing.

Visto el expediente 234/10 tramitado para la contratación por leasing del suministro de una barredora eléctrica con destino al servicio municipal de limpieza viaria, en especial el Acta de calificación de documentación administrativa y el Acta de apertura de proposiciones económicas y referencias técnicas que se transcriben a continuación.

***“ACTA CALIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN GENERAL DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PROCEDIMIENTO ABIERTO SUMINISTRO POR LEASING BARREDORA ELÉCTRICA PARA LIMPIEZA VIARIA.***

*En Alcañiz, a veinte de Agosto dos mil diez.*

***Asistentes.***

*Presidenta: D<sup>a</sup> Amor Pascual Carceller, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alcañiz.*

***Vocales:***

*-D<sup>a</sup> Vanesa Quintana Gozalo, Técnico de Medio Ambiente.*

*-D. Raúl Millán Barrio, Interventor municipal.*

*-D. Silvestre Arnas Lasmarías, Técnico de Administración General, actuando como Secretario de la Mesa.*

*Siendo las doce horas y diez minutos del día indicado, se constituye la Mesa de Contratación, compuesta de la forma antes señalada, para proceder a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores (Sobre nº 1) que han optado al contrato de suministro arriba indicado.*

*Tras el examen de la referida documentación, la Mesa de Contratación acordó:*

*a) Incluir a los licitadores siguientes por ser conforme la documentación presentada con la reseñada en el Pliego de condiciones administrativas particulares:*

*1.- BSCH S.A. Unidad Leasing y Renting.*

*b) No aceptar las ofertas que a continuación se indican por adolecer de las deficiencias que se señalan:*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCANIZ (Teruel)

1.-DEMASA, no acredita capacidad para contratar de acuerdo con lo establecido en la Base 4 del Pliego de condiciones, concretamente:

*“El adjudicatario del contrato ha de ser necesariamente una Entidad de Crédito que, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 7, apartado 8 de la Ley 26/1988, tenga por objeto exclusivo la realización de operaciones de arrendamiento financiero y habrá de estar inscrita en el Registro Especial de esta clase de Sociedades en el Banco de España o bien Entidades Oficiales de Crédito, Bancos, Cajas de Ahorro, incluida la Confederación Española de Cajas de Ahorro y las cooperativas de crédito, cumpliendo en todo caso las condiciones previstas en la citada Ley, o empresas de fabricación y/o comercialización de los vehículos objeto de este contrato, que comercialicen sus vehículos mediante leasing”.*

2.-Cajalón, no aporta ningún tipo de documentación administrativa prevista en el Pliego.

*De todo lo expuesto se levanta la presente Acta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres nº 2 y 3 de la única oferta que ha sido admitida en el presente procedimiento”.*

**“ACTA APERTURA SOBRE Nº 2 Y SOBRE Nº 3 RELATIVOS A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO NO Y SÍ EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PROCEDIMIENTO ABIERTO SUMINISTRO BARREDORA ELÉCTRICA MEDIANTE LEASING.**

*En Alcañiz, a veinte de Agosto de dos mil diez.*

**Asistentes.**

*Presidenta: D<sup>a</sup> Amor Pascual Carceller, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz.*

**Vocales:**

*-D<sup>a</sup> Vanesa Quintana Gozalo, Técnico de Medio Ambiente.*

*-D. Raúl Millán Barrio, Interventor municipal.*

*-D. Silvestre Arnas Lasmariás, Técnico de Administración General quien actúa como Secretario de la Mesa.*

*Siendo las doce horas y treinta y cinco minutos del día indicado, se constituye la Mesa de Contratación, compuesta de la forma antes señalada, para proceder a la apertura de los sobres nº 2 en que se contiene la documentación relativa a los criterios de adjudicación de este contrato no evaluables mediante fórmulas matemáticas y sobre nº 3 en los que se contiene documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas matemáticas.*

*Se da cuenta de la calificación de la documentación administrativa, indicando la no aceptación de las ofertas presentadas por Demasa y Cajalón por las razones señaladas en el Acta de calificación de documentación administrativa.*

*Se procede a la apertura del sobre nº 2 en el que se contiene documentación relativa a los criterios de adjudicación no evaluables matemáticamente.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

*A continuación y puesto que solamente hay una oferta que ha sido aceptada, se procede a la apertura del sobre nº 3 en el que se contiene la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables matemáticamente, con el resultado siguiente:*

**Proposición única.** *Proposición presentada y firmada por D<sup>a</sup> Pilar Hernáiz Bravo y D. Carlos Pascual Mora, en nombre y representación de Banco Santander S.A., quienes aceptando los Pliegos de condiciones y prescripciones técnicas, se comprometen al suministro mediante leasing de una barredora eléctrica con destino al servicio de limpieza del Ayuntamiento de Alcañiz en las condiciones siguientes:*

- a) Precio 65.380 €.*
- b) 59 meses.*
- c) Tipo Euribor a un año más 2,5%.*
- d) Valor residual una renta adicional en el mes 60.*

*De acuerdo con todo lo expuesto, pasa el expediente a informe de la Técnico de Medio Ambiente para que compruebe en primer lugar si la máquina ofertada cumple con lo previsto en el Pliego de prescripciones técnicas y condiciones administrativas.*

*En el supuesto de que cumpla la oferta presentada con lo determinado en los citados Pliegos, se propondrá su adjudicación provisional al órgano de contratación, quedando desierto en otro caso”.*

Visto el informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente, en el que se indica que la oferta presentada por Banco Santander no cumple con las prescripciones técnicas establecidas en el Pliego de condiciones técnicas, ya que se ha ofertado una barredora con motor diésel y se solicitaba una barredora eléctrica.

En virtud de las competencias que me otorgan, entre otros, el artículo 30.1 m) de la Ley 7/1999 de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, artículo 21.1 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y Disposición Adicional Segunda 1<sup>a</sup> de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

**RESUELVO:**

1.- Excluir las ofertas presentadas por Demasa y Cajalón por las razones indicadas en el Acta de calificación de documentación administrativa que arriba figura transcrita.

2.- No aceptar la oferta presentada por Banco de Santander al considerar que el modelo de barredora ofrecido no cumple con el Pliego de prescripciones técnicas como así ha sido indicado en el informe de la Técnico de Medio Ambiente, ya que ofrecen una barredora de motor diésel cuando se solicitaba una barredora eléctrica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

3.- Declarar desierto del procedimiento de contratación seguido por procedimiento abierto para adjudicar el suministro de una barredora eléctrica mediante leasing para su destino al servicio municipal de limpieza viaria.

4.- Abrir un nuevo procedimiento de contratación, en este caso, por procedimiento negociado con publicidad, en base a lo dispuesto en el artículo 154 letra a) de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

En Alcañiz, a 25 de Agosto de 2.010.

La Alcaldesa-Presidenta,  
Amor Pascual Carceller

Doy Fe,  
El Secretario Actal.,